

RADICADO: 2021 - 00042

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 26 de mayo de 2021 se allega, a través del correo electrónico, escrito mediante el cual la apoderada judicial de la parte demandante, Wilson Arcenio Galvis Ospina, se pronuncia con respecto al requerimiento realizado por el despacho manifestando renunciar al interrogatorio de parte y prueba testimonial, solicitando proceder a proferir sentencia anticipada.

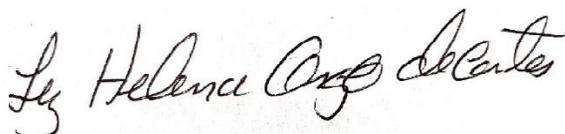
Armenia Q, Mayo 27 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Armenia Quindío, Mayo Veintiocho de Dos Mil Veintiuno

Vista constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada judicial de la parte demandante, Wilson Arcenio Galvis Ospina, en el sentido de desistir, del interrogatorio de parte y prueba testimonial solicitada, procederá el despacho a dictar sentencia anticipada, conforme a lo señalado por el numeral 2° del Art. 278 del Código General del proceso.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES  
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD**  
**ARMENIA QUINDÍO**  
Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.  
N° 092 de hoy, 01 de Junio de 2021.  
**JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**  
Secretario